

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 7 DEL AÑO 2024.

No. 49

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

INSTITUTO DEL DEPORTE

REGLAMENTO INTERNO.- DEL INSTITUTO DEL DEPORTE.



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 24, 59 y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 12 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 21, 25 FRACCIÓN I, 26 y 27 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y

#### CONSIDERANDO

En el marco de los trabajos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028, que es la guía que conduce al Estado en esta nueva etapa en la historia y permite construir un Estado de derechos, en atención al Eje1. Como Estado de bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños y el eje 1.7 Deporte, por el cual contempla que la Administración Estatal actual tiene como objetivos impulsar la cultura física y práctica del deporte en la población oaxaqueña, impulsar el deporte de alto rendimiento y mejorar la infraestructura deportiva para que la sociedad cuente con espacios idóneos para la práctica de actividad física y/o deportiva.

Mediante Decreto número 769, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 05 de enero del 2023 se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, entre las cuales se establece el cambio de la denominación de esta Entidad, pasando de Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca a Instituto del Deporte.

El Instituto del Deporte, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión, con autonomía técnica, funcional y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos, teniendo a cargo el cumplimiento de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.

En ese contexto en marzo del año 2023, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración, autorizó la estructura orgánica del Instituto del Deporte, lo anterior a fin de fortalecer y mejorar la gestión pública, mediante acciones que potencialicen el quehacer público en favor del sector social.

Por ello la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte estima necesario un nuevo Reglamento Interno acorde a la estructura orgánica vigente, en el que se establezcan las bases de organización, facultades, atribuciones y competencias de cada área administrativa del Instituto, teniendo como base la estructura orgánica autorizada en marzo del 2023, con lo anterior, no solo se da cumplimiento al artículo 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sino que se garantiza la legalidad en la emisión de los actos y resoluciones dictados por las y los servidores públicos de esta Entidad, en beneficio de la ciudadanía oaxaqueña.

En razón de lo expuesto, la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte ha tenido a bien emitir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia, facultades y atribuciones del organismo público descentralizado denominado Instituto del Deporte.

**Artículo 2.** El Instituto del Deporte, tiene a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confiere la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

**Artículo 3.** Para efectos de este Reglamento Interno se entenderá por:

- I. **Áreas Administrativas:** A las unidades, departamentos y áreas operativas que conformen la estructura orgánica del Instituto del Deporte;
- II. **Directora o Director General:** A la persona titular del Instituto del Deporte;
- III. **Instituto:** Al Instituto del Deporte;
- IV. **Junta de Gobierno:** A la máxima autoridad del Instituto del Deporte;

V. **Ley de Entidades:** A la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;

VI. **Ley Estatal:** A la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca;

VII. **Régimen de Transparencia:** Al artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

VIII. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Instituto del Deporte.

**Artículo 4.** Las y los titulares de las áreas administrativas, independientemente de las facultades inherentes a sus cargos, deberán informar a su superior jerárquico sobre el estado que guarda el área de su responsabilidad y de los asuntos que se le encomienden.

#### TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

**Artículo 5.** La Junta de Gobierno es el órgano supremo de autoridad del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley Estatal.

**Artículo 6.** Para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con las áreas administrativas previstas en su estructura orgánica autorizada y que son las siguientes:

1. Dirección General.
  - 1.1 Unidad Administrativa.
    - 1.1.1 Departamento de Recursos Humanos.
    - 1.1.2 Departamento de Contabilidad y Finanzas.
    - 1.1.3 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
    - 1.0.1 Departamento Jurídico.
  - 1.2 Unidad de Cultura Física.
    - 1.2.1 Departamento de Vinculación y Capacitación.
    - 1.2.2 Departamento de Activación Física y Recreación
  - 1.3 Unidad de Desarrollo del Deporte.
    - 1.3.1 Departamento de Deporte Competitivo
    - 1.3.2 Departamento de Deporte Adaptado.
    - 1.3.3 Departamento de Deporte Social.
  - 1.0.2 Departamento de Infraestructura Deportiva.

**Artículo 7.** Además de las áreas administrativas previstas en estructura orgánica autorizada, el Instituto contará con el personal técnico y administrativo necesario para la debida atención y el mejor desempeño de sus facultades, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

#### TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

##### CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 8.** La Dirección General del Instituto contará con una Directora o Director General, quien además de las facultades que le confiere la Ley de Entidades y la Ley Estatal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir el Instituto, así como el funcionamiento de las Áreas Administrativas que lo conforman;
- II. Conducir las acciones, programas o políticas públicas a cargo del Instituto en materia de cultura física y deporte;
- III. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas a cargo del Instituto;
- IV. Coordinar el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;

- V. Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos públicos y privados, municipales, estatales, federales e internacionales;
- VI. Gestionar las aportaciones para la adquisición y/o distribución del material de apoyo; ya sea estatal, federal o del sector privado, para impulsar el deporte popular y escolar dentro de los municipios del Estado mediante los comités deportivos y los regidores de deporte de cada municipio;
- VII. Normar dentro de las sociedades, asociaciones, clubes, patronatos u órganos afines de carácter deportivo profesional respecto de la dirección y funcionamiento, siempre y cuando cuente con la participación mayoritaria;
- VIII. Certificar, previo cotejo con su original, los documentos e instrumentos que produzcan las áreas administrativas y que obren en los archivos del Instituto previa solicitud efectuada por las autoridades judiciales, administrativas, legislativas o los particulares;
- IX. Dirigir los procedimientos de investigación administrativos instaurados ante el Comité de Ética y Conflicto de Interés, en contra del personal del Instituto, determinando, en su caso, la sanción que corresponda de conformidad con la normatividad vigente;
- X. Gestionar ante la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones los proyectos que fomenten la creación y mejoramiento de nuevos espacios deportivos;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno, los proyectos de leyes, decretos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico o administrativo necesario para el funcionamiento o cumplimiento del objeto del Instituto, para su autorización, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Junta de Gobierno, en el ámbito de su competencia.
- X. Instruir al responsable del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, que oportunamente se suministren los materiales de trabajo para el desarrollo de las actividades administrativas del Instituto;
- XI. Supervisar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, vigilando su conservación y mantenimiento de acuerdo a la normatividad aplicable al caso;
- XII. Coordinar la elaboración de los manuales administrativos del Instituto, en términos de la normatividad aplicable;
- XIII. Proponer sistemas y procedimientos para el registro, análisis y estadísticas de la información que generen las diversas áreas administrativas del Instituto;
- XIV. Gestionar la participación del sector privado, para la obtención de incentivos fiscales que se traduzcan en apoyo material y deportivo con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XV. Instruir y conducir las acciones de revisión y auditorías que se realicen a las asociaciones deportivas que reciban recursos públicos estatales para el desarrollo de sus actividades, y turnar a las instancias correspondientes cuando se advierta algún daño al patrimonio del estado;
- XVI. Constituir y Administrar el Fondo para la Cultura Física y el Deporte;
- XVII. Coordinar los espacios públicos destinados a la práctica y fomento de la cultura física y el deporte, que formen parte de su patrimonio;
- XVIII. Coadyuvar en coordinación con la Unidad de Desarrollo del Deporte y Unidad de Cultura Física en la elaboración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte y Plan de Desarrollo Integral del Deporte, y
- XIX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 9.** Para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos que son de su competencia la Directora o Director se auxiliará de las áreas administrativas contempladas en el artículo 6 del presente reglamento.

## CAPÍTULO II DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

**Artículo 10.** La Unidad Administrativa contará con una Jefa o Jefe de Unidad, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la administración y custodia de los fondos y valores del Instituto, provenientes de los recursos federales y estatales, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Implementar las normas, políticas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros autorizados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- IV. Diseñar mecanismos de control de ingresos, así como los relativos a los pagos que se tengan que realizar conforme al presupuesto de egresos del Instituto;
- V. Formular el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto, sujetándose a la normatividad de la materia;
- VI. Coordinar y supervisar la integración del Programa Operativo Anual, sujetándose a la normatividad de la materia;
- VII. Supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos de las diferentes áreas administrativas del Instituto, vigilando su debida aplicación;
- VIII. Formular los Estados Financieros del Instituto;
- IX. Celebrar los pedidos y/o contratos conforme a la normatividad y procedimientos aplicables al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto, siempre y cuando haya sido aprobado por la Junta de Gobierno;

**Artículo 11.** La Unidad Administrativa para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de los Departamentos de Recursos Humanos; de Contabilidad y Finanzas, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del Instituto.

**Artículo 12.** El Departamento Jurídico, contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto y efectuar la defensa jurídica del mismo, así como de las y los servidores públicos y áreas administrativas que la integran, ante cualquier autoridad civil, administrativa, del trabajo, jurisdiccional o de cualquier otro orden, local o federal, en los que aquella sea parte como demandado, demandante o tercero perjudicado;
- II. Diseñar los mecanismos tendientes al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de cultura física y deporte;
- III. Revisar y dar seguimiento a los asuntos jurídicos y normativos en que intervenga la Directora o Director General;
- IV. Validar y, en su caso, elaborar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que deba suscribir o celebrar el Instituto con autoridades de los tres niveles de gobierno, así como con el sector social y privado;
- V. Establecer, operar, integrar y actualizar de manera permanente el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- VI. Vigilar que las asociaciones civiles deportivas y organismos deportivos cumplan cabalmente con las disposiciones de la Ley Estatal;
- VII. Solicitar a las áreas administrativas del Instituto informe del estado que guardan los asuntos de naturaleza jurídica en que sean partes;
- VIII. Validar los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos relacionados con la cultura física y deporte;
- IX. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el régimen de transparencia;

- X. Supervisar mediante el Consejo Estatal de Vigilancia Electoral Deportiva que las funciones que les son delegadas se realicen en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para garantizar el correcto proceder dentro de los procesos electorales en los órganos de gobierno, Asociaciones Deportivas Estatales, Organismos afines, y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

### CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE CULTURA FÍSICA

**Artículo 13.** La Unidad de Cultura Física contará con una Jefa o Jefe de Unidad, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar los programas estatales de activación física, participando en los que formule el Gobierno Federal;
- II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas y proyectos de activación física;
- III. Supervisar el programa de activación física en el Estado;
- IV. Coordinar los programas de capacitación, formación y actualización en cultura física y deporte a cargo del Instituto;
- V. Planear eventos de cultura física en coordinación con instituciones de los diversos niveles educativos, a fin de fomentar la activación física entre los estudiantes;
- VI. Coordinar con los Municipios del Estado los programas de activación física, cuando así lo soliciten;
- VII. Promover, a través de campañas o cualquier otro medio, entre las y los trabajadores de la administración pública estatal y municipal, así como de los sectores sociales y privado en el Estado, la activación física;
- VIII. Ejecutar en coordinación con las instituciones estatales del sector salud, las políticas públicas centrales y prioritarias a la cultura física como medicina preventiva;
- IX. Diseñar y proponer los programas de fomento al deporte en los tres niveles de gobierno y organismos privados, y
- X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 14.** La Unidad de Cultura Física para el cumplimiento de las facultades, se auxiliará del Departamento de Vinculación y Capacitación, y del Departamento de Activación Física y Recreación, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del Instituto.

### CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DEL DEPORTE

**Artículo 15.** La Unidad de Desarrollo del Deporte contará con una Jefa o Jefe de Unidad, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar estrategias de fomento y promoción del deporte en coordinación con las Federaciones y Asociaciones Deportivas, Consejos Municipales y Organizaciones Sociales, entre otros, para la realización de eventos deportivos estatales, nacionales e internacionales;
- II. Coadyuvar en la formulación del programa de formación y capacitación de entrenadores y auxiliares en materia de Cultura Física y Deporte;
- III. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación científica y tecnológica que permitan elevar la calidad de la atención médica deportiva, previa autorización de la Directora o Director General y de la Junta de Gobierno;
- IV. Coordinar con el Director o Directora General el desarrollo del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;
- V. Formular y proponer a la Directora o Director General reglas o lineamientos para la celebración de eventos deportivos en el estado y la

participación de los deportistas oaxaqueños en las competencias deportivas.

- VI. Vigilar la preparación de los deportistas a través de los entrenadores durante las competencias estatales, nacionales e internacionales.
- VII. Dirigir el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte y Plan de Desarrollo Integral del Deporte;
- VIII. Coordinar con autoridades federales, estatales e Instituciones de Educación Superior, la investigación en las ciencias aplicadas al deporte;
- IX. Gestionar la celebración de acuerdos, convenios y demás instrumentos con las autoridades de los tres niveles de gobierno competentes, para el desarrollo de programas en materia de educación física y deporte en beneficio de la niñez y en general de la población oaxaqueña;
- X. Colaborar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de fomentar el deporte de manera integral entre la población oaxaqueña;
- XI. Diseñar estrategias que permitan el óptimo uso y debida utilización de los espacios deportivos con los que cuenta el Instituto;
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 16.** La Unidad de Desarrollo del Deporte para el cumplimiento de las facultades se auxiliará del Departamento de Deporte Competitivo; del Departamento de Deporte Adaptado, y del Departamento de Deporte Social, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del Instituto.

### CAPÍTULO V DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

**Artículo 17.** El Departamento de Infraestructura Deportiva contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Validar los proyectos de infraestructura deportiva que presenten los municipios del Estado para su gestión ante las instancias estatales y federales correspondientes, para la obtención de recursos;
- II. Dar seguimiento a la comprobación de recursos federales proporcionados a los municipios del Estado para la construcción, remodelación y/o equipamiento de espacios deportivos;
- III. Tramitar ante las dependencias estatales y federales correspondientes los proyectos de rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de los espacios deportivos a cargo del Instituto y municipios;
- IV. Gestionar ante las diferentes instancias competentes los proyectos para la creación de nuevos espacios deportivos en el Estado;
- V. Asesorar a los municipios del Estado para la integración de sus respectivos expedientes técnicos relacionados con infraestructura deportiva;
- VI. Aplicar los recursos otorgados por la Federación y el Estado para el impulso de la infraestructura deportiva;
- VII. Diseñar, elaborar y ejecutar programas o acciones para censar la infraestructura deportiva en el Estado e inscribirlas ante el Registro Estatal correspondiente;
- VIII. Vigilar y monitorear las construcciones, adecuaciones y mejora de los espacios públicos procurando la no violentación de la autonomía municipal;
- IX. Concertar con la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos y/o con los municipios, según sea el caso, la realización de eventos masivos deportivos a nivel técnico de acuerdo al manual de procedimientos del Instituto;
- X. Supervisar y dar seguimiento físico-financiero a los proyectos contratados por el Instituto y en los que haya inversión del Gobierno del Estado o convenidos de conversión, y

XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

**TÍTULO CUARTO  
ACTOS ADMINISTRATIVOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**CAPÍTULO I  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 18.** Las y los servidores públicos del Instituto, en el ejercicio de sus facultades, al dictar, emitir, ordenar, ejecutar o cumplir determinaciones de naturaleza administrativa, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 19.** Las y los interesados afectados por los actos y resoluciones de las áreas administrativas del Instituto, podrán ejercer los recursos legales que procedan conforme a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, lo que deberá informarse al final de la emisión del acto.

**CAPÍTULO II  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 20.** La titularidad de la Unidad de Transparencia, recaerá en el Directora o Director General del Instituto, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las áreas administrativas del Instituto, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en el Régimen de Transparencia;
- II. Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación o cancelación de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales del Instituto;
- III. Verificar que la información pública de oficio del Instituto se encuentre debidamente actualizada;
- IV. Vigilar y actualizar periódicamente la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado correspondiente al Instituto;
- V. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Proponer los mecanismos necesarios para la custodia, conservación y clasificación de la información, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- VII. Justificar y solicitar ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;
- VIII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita el Comité de Transparencia del Instituto y el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- XIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables, este Reglamento y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS SUPLENCIAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 21.** La Directora o Director General será suplido en sus ausencias temporales por la Jefa o Jefe de la Unidad que él mismo designe, quien tendrá las facultades que corresponden a la persona titular de la Dirección General, en los términos previstos en la normatividad aplicable, independientemente de la atención a las de su propio cargo.

**Artículo 22.** Las o los Jefes de Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior adscritos al área de su responsabilidad, previa autorización de su superior jerárquico.

**Artículo 23.** A falta definitiva de la Directora o Director General, hasta en tanto no se designe al titular, la Gobernadora o Gobernador del Estado podrá habilitar a una servidora o servidor público del Instituto o nombrar a la persona que considere pertinente, como Encargada de Despacho, de conformidad con el artículo 29, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** el presente reglamento interno entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerá por encima de las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a ellas, aun cuando no estén expresamente derogadas.

**CUARTO** Se abroga el Reglamento interno del Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado, el fecha 29 de octubre de 2022

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro,

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**PRESIDENTA**

MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS  
SECRETARIA  
DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN.

**SECRETARIO TÉCNICO**

LIC. ARTURO DE JESÚS CHÁVEZ RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE.

**CONSEJEROS**

C.P. NOEL HERNÁNDEZ RITO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

MTRO. FARID ACEVEDO LOPEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. EMILIO MONTERO PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

C. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR.

**COMISARIO**

L.C.P. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ  
SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C.P. NOEL HERNÁNDEZ RITO  
SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN.

REVISÓ Y AUTORIZÓ

MTRO. GEOVANY VÁSQUEZ  
SAGRERO  
CONSEJERO JURIDICO DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del Reglamento Interno del Instituto del Deporte .....

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIODICO OFICIAL